

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2021-00286.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada quedó notificada por conducta concluyente y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 06 de abril de 2022 y durante ese término la presentó, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio nro. 1177

Visto el informe secretarial que antecede se tiene por **CONTESTADA** demanda por la TRANSPORTES GRAN CALDAS S.A dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JHONIER FERNANDO GIRALDO CARMONA, tal y como obra en el expediente digitalizado.

De otra parte, Se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 018 de noviembre 8 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA